

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BARRANQUILLA
SALA CIVIL - FAMILIA**

Magistrado sustanciador
JORGE MAYA CARDONA

Barranquilla, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JULIO CESAR POLONIA MARTÍNEZ

DEMANDADO: GREGORIO GARCÍA PEREIRA

ORIGEN: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICADO: 08001 31 03 005 20104 00386 03

NÚMERO INTERNO: 43.116

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO

Allegado por parte del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla el enlace que contiene el expediente digital del proceso de la referencia, una vez revisado el mismo se da cuenta el despacho que el escrito de la solicitud de ilegalidad del 29 de junio del 2019 se encuentra incompleto, y solo se logra observar la parte resolutive de lo que parece ser el auto que resolvió sobre dicha solicitud, y en general todo el expediente digital se encuentra desorganizado, además tampoco cuenta con el índice electrónico, por lo que no cumple con lo establecido en la circular PCSJC20-27 del 21 de julio del 2020, que estableció el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes. Por tal motivo, se devolverá el proceso al Juzgado de origen.

En mérito de lo expuesto se, **RESUELVE**

PRIMERO. DEVOLVER, el presente proceso ejecutivo promovido por el señor Julio Cesar Polonia Martínez en contra del señor Gregorio García Pereira, al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla.

SEGUNDO. Por secretaria, notifíquese de esta decisión a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE MAYA CARDONA
Magistrado

Firmado Por:

**JORGE MAYA CARDONA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 4 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a9cc6200d4c7d1633b86fe130cd0d303f1a330661c616ac0d8842429880db40

Documento generado en 05/03/2021 01:20:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**